

bajador podrá trasladar, a cargo de la Compañía y a la mejor conveniencia de la misma, a los familiares que convivan con él, a su cargo.

Art. 49. El trabajador tendrá derecho a dietas normales durante los cinco primeros días de estancia en el puesto a cubrir y durante el tiempo que dure el servicio, será compensado con una prima que será fijada por acuerdo mutuo entre la Compañía y el empleado.

El empleado transferido se procurará alojamiento adecuado a sus necesidades familiares, que someterá a la aprobación de la Compañía.

Una vez aprobado, la renta mensual correspondiente será abonada por la Compañía.

CAPITULO IX

PREVISIÓN SOCIAL

Art. 50. Seguridad social complementaria.—Las bases de cotización por vejez e invalidez mejorarán al tope máximo establecido por la Ley en cada momento.

A partir del 1 de abril de 1974 está prevista la integración en el Montepío de Loreto para cubrir la diferencia entre el máximo establecido por la Ley y el sueldo real de cada trabajador. Las cuotas se distribuirán entre la Compañía y el empleado al 60 por 100 y 40 por 100, respectivamente.

ANEXO

Tabla salarial

	Pesetas
Nivel I a)	4.734
Nivel I b)	8.285
Nivel II	10.852
Nivel III	11.835
Nivel IV	13.019
Nivel V	16.589
Nivel VI	18.936
Nivel VII	21.303

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6336

ORDEN de 20 de febrero de 1974, complementaria de la de 13 de agosto de 1973, por la que se resolvió el concurso convocado por Orden de 20 de julio de 1972 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, declarando de preferente localización industrial determinadas zonas de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio), declarando de preferente localización industrial determinadas zonas de las islas Canarias.

El plazo inicialmente fijado por dicha Orden para la presentación de solicitudes terminaba el día 30 de noviembre de 1972 y fué prorrogado hasta el 31 de enero de 1973 por la Orden de 28 de noviembre de 1973 que, además, complementó la de 20 de julio de 1972, en cuanto a los beneficios aplicables.

La Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre) resolvió el mencionado concurso, quedando aplazada la decisión respecto de algunas solicitudes, las cuales, en todo caso, han sido objeto de la tramitación establecida en la base cuarta del concurso, habiéndose examinado los expedientes por los Organismos competentes y recabado los informes previstos en dicha base.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 1974, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

• Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo de esta Orden, y con arreglo a la calificación que en el mismo se expresa, de entre las presentadas al concurso convocado por Orden de 20 de julio de 1972 (complementada por la de 28 de noviembre de 1972) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1560/1972, de 8 de

junio), declarando de preferente localización industrial determinadas zonas de las islas Canarias.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dá lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará, en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en el Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—En todo caso, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, se notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en que se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO

Calificación segundo concurso, segunda fase

ZONA DE ISLAS CANARIAS

Número expediente	Empresa	Beneficios
IC-34	Luis Mejías González	B (1)
IC-37	Luis Mejías González	A (1)
IC-39	Luis Mejías González	A (2)
IC-56	«Compañía Insular del Nitrógeno, Sociedad Anónima»	A
IC-60	«Compañía de Cuerdas y Redes, Sociedad Anónima» (a constituir)	A (1)
IC-61	«Lanzafrió, S. A.» (a constituir)	A (2)

(1) Con la subvención que se señale en la resolución individual a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden.
(2) Sin derecho a subvención.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6337

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Venieri», modelo C-483 S.

Solicitada por «Cia. General de Carbones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Venieri», modelo C-483 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) C. V.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.